



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00520-00.

Mediante proveído adiado a 31 de enero del año en curso, se exhortó al endosatario en procuración del incoante ya fallecido, a fin de que individualizara al cónyuge, al albacea con tenencia de bienes, a los herederos del referenciado causante o al correspondiente curador, allegando los documentos que acreditaran su calidad, con visos de autenticidad.

Lo anterior, con miras a tomar las medidas de rigor, enmarcadas en la respectiva sucesión procesal.

Al tiempo, se indicó que los respectivos ciudadanos debían ratificar si el mencionado profesional continuaría representándolos dentro del juicio en marcha.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que se hubieran desarrollado los cometidos aludidos. De ese modo, **se requiere nuevamente al citado togado**, con miras a que lleve a cabo las especificadas tareas, en aras de proferir las determinaciones del caso. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 5 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**522c3c1280083ddc90c7465421ba1e78dcaceb98343c73ed18d5784b4f05b
f67**

Documento generado en 18/02/2022 04:27:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>